

los chaflanes en el caso de establecerlos. Salvo razones justificadas, los chaflanes tendrán una longitud mínima de 8 metros y los ángulos con las alineaciones de fachada serán similares.»

Artículo III.81. En la relación de áreas de protección ambiental se introducen las siguientes:

Sector y número: Centro 13. Localización: Villalón. Categoría: Todas A, B, C y D. Contenido: Mantener el carácter del área.

Sector y número: Centro 14. Localización: Emperador. Categoría: Todas A, B, C y D. Contenido: Mantener el carácter del área.

Artículo IV.6.º El punto 1 queda redactado como sigue:

«Para la ejecución de los Planes Parciales, cuando éstos sean de promoción privada y se formulen en los plazos previstos en el programa de actuación de este Plan, será preferente el sistema de compensación. Cuando, por incumplimiento del programa y previo el oportuno procedimiento, se formulen fuera de la programación prevista en este Plan, o cuando sean de promoción pública, será preferente el sistema de cooperación.»

Artículo IV.14. Se modifica en lo que sigue:

«Cuando el Plan formulado por una persona o Entidad privada se adelante en el tiempo, a las previsiones del programa de actuación relativas al desarrollo de este Plan, el sistema de actuación previsto ha de ser necesariamente el de compensación, bien mediante ..... en derecho.»

Artículo V.5.º El punto 4 queda redactado de la siguiente forma:

«La reparcelación podrá referirse a la totalidad de los propietarios del área correspondiente, o quedar limitada a parte de los mismos, siempre que de ella no se siga perjuicio para el resto. En el segundo caso deberá delimitarse previamente la unidad de actuación correspondiente por el procedimiento legalmente establecido.»

Artículo V.10. En todo el artículo se sustituye la palabra «unidades» por la de «áreas».

En los cuadros contenidos en este artículo se elimina la condición que permite a las áreas de actuación S3, C9, G2 y G16, aumentar su densidad residencial.

**24631** RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Delegación Territorial de Soria, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de subestación transformadora 45/15 KV «Dehesilla» Almazán y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes: ETD intemperie, estructura metálica con cuatro posiciones de línea de 45 KV, una posición de transformación de 45/15 KV, una posición de baterías de condensadores, ocho posiciones de línea a 15 KV y dos de reserva, un trafo 15.000/220 V y edificio de 120 metros cuadrados para mando y servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 15 de octubre de 1985.—El Delegado territorial, Abelardo Modrego Val.—4.645-D (76396).